



**CPO**



# REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONA INTEGRANTE HONORARIA

Colegio de Profesionales en Orientación

# PRESENTACIÓN

El Colegio de Profesionales en Orientación se propone con la entrega de la distinción a una persona como integrante honoraria, rendir un reconocimiento en virtud de sus méritos, cualidades, desempeño y circunstancias extraordinarias, que de una u otra manera fortalecen la Orientación, lo que la hace merecedora de este honor. Las contribuciones pueden ser sociales, culturales, teóricas, metodológicas, de investigación, de aplicación o de resguardo de la profesión y que impactan sus diferentes ámbitos profesionales.

La presente normativa tiene la finalidad de regular la designación de persona integrante honoraria del Colegio de Profesionales en Orientación. Tal distinción se convocará únicamente cuando la Junta Directiva así lo decida por iniciativa propia o a petición de personas colegiadas.



## CONSIDERANDOS:

1. El Reglamento a la Ley 8863 Creación del Colegio de Profesionales de Orientación en su artículo 17 menciona que “Las personas colegiadas, la Junta Directiva o la Asamblea, podrán proponer la distinción de integrante honorario a personas nacionales o extranjeras que no sean personas colegiadas, y que hayan hecho aportes extraordinarios en el campo de la Orientación. Para analizar estas sugerencias, la Junta Directiva conformará una comisión especial de personas colegiadas para que estudie esta solicitud de distinción y presente un informe para cada caso, el cual será remitido a la Asamblea General, la que tomará el acuerdo respectivo”.

2. El desarrollo histórico de la profesión y el funcionamiento del Colegio demanda el reconocimiento especial a personas que sin ser profesionales de la Orientación o siéndolo, no son colegiadas en razón del año de la promulgación de la Ley 8863 y que se destacan por acciones que de diferentes maneras, robustecen la acción orientadora.

3. La Orientación se nutre de otras disciplinas que la impactan con aportes teóricos y metodológicos, por lo que es una oportunidad para reconocer a otros profesionales que fortalecen de manera directa o indirecta la disciplina.

4. La importancia de reconocer a las personas que comparten los valores de compromiso social y espíritu de servicio que promulga el CPO.



## REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONA INTEGRANTE HONORARIA

---

### ARTÍCULO 1 / PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA DISTINCIÓN

Se podrá proponer como candidata para esta distinción a una persona nacional o extranjera. Por cada proponente (sea la junta directiva o una persona colegiada) se aceptará solamente la propuesta de una persona candidata. No se acepta la auto postulación.

### ARTÍCULO 2 / DEL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER PERSONAS CANDIDATAS

La persona proponente debe enviar con su nombre en sobre cerrado su propuesta, cumpliendo con los requisitos establecidos. Debe dirigirlo al presidente de la comisión ad hoc. Cada propuesta debe contener:

- a) Una justificación de la idoneidad de la persona propuesta.
- b) Una manifestación expresa de la persona aceptando que se valore su nombre para la distinción.
- c) Un currículum vitae de la persona, con el detalle de su trayectoria y de sus aportes que impactan a la Orientación, sean estos de orden social, profesional, cultural o académico.
- d) Los atestados que respalden el currículum vitae de la persona candidata.
- e) Otros documentos que permitan valorar la propuesta.

### ARTÍCULO 3 / SOBRE LAS PERSONAS PROPONENTES

Cuando se trate de una persona colegiada quien hace la propuesta, deberá:

- a) Estar activa en el Colegio
- b) Estar al día con sus obligaciones financieras con el Colegio.
- c) No haber recibido sanción alguna por parte del Tribunal de Honor ni tener un proceso activo en este Tribunal.
- d) Mantener la confidencialidad y privacidad del proceso de análisis sobre la persona propuesta.

## ARTÍCULO 4 / FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

- a)** Acordar la apertura del proceso para el nombramiento de persona integrante honoraria.
- b)** Nombrar las personas integrantes de la Comisión ad hoc.
- c)** Proponer personas candidatas a la distinción, si lo estime conveniente.
- d)** Dar por recibido el informe elaborado por la Comisión ad hoc.
- e)** Guardar confidencialidad del informe presentado por la Comisión ad hoc. El acta de la sesión de la junta directiva en la que se conozca este informe no dejará constancia de las valoraciones, únicamente de las recomendaciones de la comisión ad hoc.
- f)** Ofrecer un informe a cada persona proponente sobre el resultado de su propuesta.
- g)** Convocar a una Asamblea General Extraordinaria en un plazo acorde con las posibilidades del Colegio e incluir como punto de agenda la presentación del informe y la votación para la escogencia de la persona integrante honoraria.
- h)** Una vez conocido el resultado, hacer la declaratoria oficial de la(s) persona(s) distinguida(s) como persona integrante honoraria en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a la realización de la Asamblea General Extraordinaria y comunicarlo a quienes hayan sido designadas.
- i)** Efectuar el acto solemne de entrega de la distinción, el cual deberá realizarse a más tardar 30 días naturales posteriores a la declaratoria oficial.
- j)** Promover la divulgación de los aportes de las personas que hayan sido distinguidas, dejando a su criterio la forma y fondo.
- k)** Resolver los incumplimientos de las personas integrantes de la comisión ad hoc que se puedan presentar durante el proceso.

## **ARTÍCULO 5 / NOMBRAMIENTO Y OBJETIVO DE LA COMISIÓN AD HOC**

La comisión ad hoc será nombrada y convocada a una sesión de la Junta Directiva en la que se indicarán las responsabilidades y normativa. La comisión tiene como propósito analizar, evaluar y clasificar la información aportada de cada una de las personas propuestas y presentar a la Junta Directiva el informe respectivo.

## **ARTÍCULO 6 / CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC**

La Comisión estará constituida por cinco personas colegiadas propuestas por la Junta Directiva y deberán:

- a)** Estar activas en el Colegio, con al menos cinco años de pertenencia ininterrumpida en esta condición.
- b)** Estar al día con sus obligaciones financieras con el Colegio.
- c)** No haber recibido sanción alguna por parte del Tribunal de Honor ni tener un proceso activo en este Tribunal.
- d)** Poseer amplia trayectoria en el desempeño de la profesión.
- e)** No ser miembro de alguno de los órganos o comisiones del Colegio, a excepción de la asamblea general.

## **ARTÍCULO 7 / FUNCIONES DE LA COMISIÓN AD HOC**

Le corresponde a la Comisión:

- a)** Nombrar en su seno una persona a cargo de la presidencia y otra de la secretaría.
- b)** Iniciar los preparativos para la convocatoria, para lo cual contará con treinta días naturales, una vez abierto el proceso por parte de la junta directiva.
- c)** Realizar a solicitud de la Junta Directiva, la convocatoria para recibir propuestas de personas candidatas a la distinción, indicando el inicio y cierre del período para recibir propuestas y la recepción de documentos. Se dará un plazo de sesenta días naturales.
- d)** Llevar al día las minutas de trabajo de las reuniones.

- e) Garantizar un adecuado manejo y custodia de la documentación de la Comisión y de las propuestas.
- f) Coordinar con la instancia encargada, estrategias de divulgación de la apertura del proceso para la designación de persona integrante honoraria y de la distinción.
- g) Verificar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir las personas proponentes y las personas candidatas a la distinción.
- h) Realizar la apertura de los sobres con las propuestas, en reunión de la comisión convocada para ese efecto.
- i) Analizar la documentación que sustenta cada propuesta y podrá en caso necesario solicitar información adicional que complete la solicitud y que garantice sus condiciones de probidad e idoneidad.
- j) Evaluar cada una de las propuestas, para ello podrán desarrollar en caso necesario, instrumentos que contribuyan con la valoración y clasificación, como listas de cotejo, escalas u otros.
- k) Presentar un informe escrito debidamente justificado a la Junta Directiva, en un plazo de 30 días naturales posteriores al cierre de la recepción de las propuestas y la respectiva documentación, con información verificable. Deberá enviarse con carácter de confidencialidad a la Junta Directiva.
- l) Presentar dicho informe en la Asamblea General Extraordinaria, por delegación de la junta directiva, el cual debe contener la o las personas recomendadas para la distinción. La comisión podrá recomendar a la Asamblea General Extraordinaria en casos debidamente justificados, la entrega de la distinción a más de una persona en la misma oportunidad.
- m) Las recomendaciones de la comisión ad hoc a la Asamblea General Extraordinaria no serán vinculantes.

## ARTÍCULO 8 / VOTACIONES DE LA COMISIÓN AD-HOC

Las decisiones en el seno de la Comisión, incluyendo las recomendaciones serán por mayoría simple.

## ARTÍCULO 9 / DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COMISIÓN AD HOC

Son deberes de las personas integrantes de la Comisión:

- a)** Acudir a las sesiones a que sea convocadas.
- b)** Guardar confidencialidad sobre la identidad de las personas proponentes y propuestas, así como de las deliberaciones.
- c)** Fundamentar su criterio de acuerdo con información verificable.
- d)** Firmar en conjunto, el informe de la Comisión.

Son prohibiciones de las personas integrantes de la Comisión:

- a)** Intercambiar información con personas externas a la Comisión durante el proceso de valoración y hasta que la Asamblea General Extraordinaria tome las decisiones respectivas.
- b)** Comunicarse por cualquier medio, con las personas candidatas a la distinción, sin autorización de la Comisión.
- c)** En caso de incumplimiento de los deberes indicados por parte de una persona integrante, la comisión informará a la Junta Directiva para que sea separada y tome cualquier otra acción que considere oportuna.

## ARTÍCULO 10 / DEL INFORME DE LA COMISIÓN AD HOC

El informe debe contener al menos:

- a)** Los criterios empleados para valorar las propuestas, que garanticen la objetividad y equidad.
- b)** La descripción y justificación de las razones que se consideran meritorias de cada persona postulada.
- c)** Una priorización de las personas propuestas con la respectiva recomendación.
- d)** Los documentos requisito que respalden cada propuesta.



## **ARTÍCULO 11 / DE LA ENTREGA DE LA DISTINCIÓN**

La Junta Directiva hará entrega de un certificado que le acredite como persona integrante honoraria, en una sesión convocada para este efecto y con invitados especiales. En el caso de personas extranjeras, se le invitará al acto oficial de entrega en San José, C.R.; para ello el CPO le financiará los gastos respectivos. De no asistir; el título honorífico será enviado por medio del respectivo consulado y la sesión de Junta Directiva sería mediante una modalidad virtual.

## **ARTÍCULO 12 / COMPROMISOS DE LA PERSONA INTEGRANTE HONORARIA**

Las personas que sean distinguidas con este reconocimiento estarán al margen de las obligaciones que la Ley 8863 impone a sus miembros y no podrán elegir ni ser electas. Podrán asistir a las asambleas generales con voz, pero sin voto, y a las actividades que se organicen.

## **ARTÍCULO 13 / REGISTRO**

Se llevará un registro de quienes hayan sido distinguidas como persona integrante honoraria y se mantendrá la información actualizada tanto en la página web como en otros canales de comunicación del Colegio.

Aprobado en la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 22-2024 del 19 de septiembre de 2024.